

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



Banco de Galicia y Buenos Aires Sociedad Anónima Unipersonal

Obligaciones Negociables Clase XXIV, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas en Pesos, a ser integradas en efectivo en Pesos y/o en especie, y pagaderas en Pesos, a tasa de interés efectiva mensual fija, con vencimiento a los 6 (seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal máximo de hasta el Monto Máximo de Emisión *.

Obligaciones Negociables Clase XXV, simple, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas en Pesos, a ser integradas en efectivo en Pesos y/o en especie, y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal máximo de hasta el Monto Máximo de Emisión *.

**Las Obligaciones Negociables Clase XXIV y las Obligaciones Negociables Clase XXV serán ofrecidas por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) (el “Monto Máximo de Emisión”) y serán emitidas bajo el programa global de obligaciones negociables simples a corto, mediano y largo plazo, por hasta un monto total en circulación de US\$2.100.000.000 (Dólares Estadounidenses dos mil cien millones) (o su equivalente en otras monedas especificadas, unidades monetarias, unidades de medida o unidades de valor (el “Programa”).*

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDAS EN OFERTA PRIMARIA POR INVERSORES CALIFICADOS (CONFORME SE DEFINE MÁS ADELANTE) QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA CNV EN SU SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II. VER “NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES” EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO SE ENCONTRARÁ RESTRINGIDA PARA EL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL

Se comunica a los inversores calificados que Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (el “**Emisor**”, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**” o “**Galicia**”, indistintamente) ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables clase XXIV, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés efectiva mensual fija, con vencimiento a los 6 (seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante), a ser integradas en efectivo en Pesos y/o en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles (conforme dicho término se define más adelante) (las “**Obligaciones Negociables Clase XXIV**”); y (ii) las obligaciones negociables clase XXV, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) a ser integradas en efectivo en Pesos y/o en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles (conforme dicho término se define más adelante) (las “**Obligaciones Negociables Clase XXV**”, junto con las Obligaciones Negociables Clase XXIV, las “**Obligaciones Negociables**” o las “**Clases**”, indistintamente) a ser emitidas por un valor nominal conjunto de hasta US\$200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones). Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por Banco Galicia en el marco del Programa y de conformidad con el prospecto de fecha 25 de abril de 2025 (el “**Prospecto**”) publicado en la Autopista de Información Financiera del sitio web de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem “**Empresas – Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**” (la “**AIF**”), en el Sitio Web del Emisor y en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de

las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV (el “**Boletín Diario de la BCBA**”).

Los términos que comiencen en mayúscula y no se encuentren definidos en el presente Aviso de Suscripción, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

- 1) **Emisor:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan. D. Perón 430, C1038AAI, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (“**Banco Galicia**”).
- 2) **Colocador:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
- 3) **Agente de Liquidación:** Banco Galicia (en tal rol, el “**Agente de Liquidación**”).
- 4) **Período de Difusión Pública:** 28 de abril de 2025.
- 5) **Período de Subasta Pública:** Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:30 horas del 29 de abril de 2025.
- 6) **Monto Máximo de Emisión:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal conjunto de hasta US\$200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) (el “**Monto Máximo de Emisión**”). El monto total de la emisión de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) y será informado mediante la publicación del Aviso de Resultados.

EL EMISOR PODRÁ, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UNA O AMBAS CLASES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA EL EMISOR, SEGÚN LO DETERMINE EL EMISOR. EN CASO DE QUE SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE ALGUNA DE LAS CLASES, LA CLASE RESPECTO DE LAS CUAL NO SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, PODRÁ SER EMITIDA EN CONJUNTO POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN. EN CASO DE QUE SE DECLAREN DESIERTAS AMBAS SERIES NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL EMISOR, EL ORGANIZADOR Y/O EL COLOCADOR, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

- 8) **Tipo de Cambio (a fines del cálculo del Monto Máximo de Emisión):** Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil inmediato anterior al Período de Subasta Pública.
- 7) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 30 de abril de 2025 o aquella otra fecha que se informe en un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción, siempre de conformidad con lo establecido en el Suplemento de Prospecto.
- 8) **Moneda de Denominación y Pago:** Las Clases estarán denominadas en Pesos, y todos los pagos que se efectúen bajo las mismas se realizarán en aquella misma moneda, en la República Argentina.
- 9) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.

10) Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

11) Unidad Mínima de Negociación: El valor nominal unitario y unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto

12) Valor Nominal Unitario: V/N \$1 (Pesos uno)

13) Forma y Moneda de Integración: La suscripción e integración de una o ambas Clases podrá ser efectuada en:

(1) Efectivo, con Pesos directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar (según este término se define más adelante) a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra (según este término se define más adelante) y/o (b) el débito del Monto a Integrar de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra; y/o

(2) Especie, a través de la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles, conforme la Relación de Canje, y de conformidad con lo establecido en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

“**Obligaciones Negociables Elegibles**” significa las obligaciones negociables clase XVIII (código de especie de Caja de Valores S.A.: 58287, ticker A3 Mercados/BYMA: BYCJO), con vencimiento el 30 de abril de 2025, y cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de prospecto de fecha 9 de mayo de 2024 y la adenda y aviso complementario de fecha 25 de noviembre de 2024.

14) Relación de Canje: La relación de canje aplicable a la integración en especie de una o ambas Clases será de uno a uno (1:1), es decir, por cada una (1) Obligación Negociable Elegible se entregará una (1) Obligación Negociable Clase XXIV u Obligación Negociable Clase XXV, según corresponda, ambas por su valor nominal (la “**Relación de Canje**”).

15) Acreditación de la condición de Inversor Calificado: las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por oferta pública a potenciales inversores en la República Argentina que sean Inversores Calificados de acuerdo con la definición establecida en las Normas de la CNV. Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV.

16) Fecha de Vencimiento:

- Obligaciones Negociables Clase XXIV: será en la fecha en que se cumplan 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o, de no ser dicha fecha un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (la “**Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXIV**”).
- Obligaciones Negociables Clase XXV: será en la fecha en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o, de no ser dicha fecha un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (la “**Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXV**”).

La Fecha de Vencimiento Clase XXIV y la Fecha de Vencimiento Clase XXV serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

17) Amortización:

- Obligaciones Negociables Clase XXIV: El capital será amortizado mediante 1 (un) pago por un monto igual al 100% del capital total de las Obligaciones Negociables Clase XXIV a ser efectuado en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXIV (la “**Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XXIV**”).
- Obligaciones Negociables Clase XXV: El capital será amortizado mediante 1 (un) pago por un monto igual al 100% del capital total de las Obligaciones Negociables Clase XXV a ser efectuado en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXV (la “**Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XXV**”).

18) Tasa de Interés:

- Obligaciones Negociables Clase XXIV: devengarán intereses a una tasa efectiva mensual fija (expresada como porcentaje truncado a dos decimales) que será determinada a través del mecanismo de subasta o licitación pública por el Emisor con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación conforme el procedimiento descrito en “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto y que será informada en el Aviso de Resultados (la “**Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XXIV**”).

Para el cálculo de los intereses aplicables a las Obligaciones Negociables Clase XXIV se utilizará la siguiente fórmula:

$$VPV = VNO \times (1 + T_m)^{(\text{días}/360) \times 12}$$

Dónde:

días: cantidad de días transcurridos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento, calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360).

VPV: Valor de Pago al Vencimiento.

VNO: Valor Nominal Original.

T_m: tasa efectiva mensual que se determine en la licitación, es decir, la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XXIV.

Los Inversores deberán considerar que, producto de la licitación pública la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XXIV podrá ser mayor o igual a cero, pero nunca negativa. Si la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XXIV fuera del 0%, las Obligaciones Negociables Clase XXIV no devengarán interés alguno.

- Obligaciones Negociables Clase XXV: devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado a una tasa de interés variable que será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según se define más adelante) aplicable al Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante), más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante). La Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XXV será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses (conforme se define más adelante) por el Agente de Cálculo (la “**Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XXV**”). La Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XXV resultante de dicho cálculo será truncada a dos decimales.

- 19) **Tasa de Referencia para la Clase XXV:** Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “**Tasa TAMAR Privada**”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (excluido este último).

En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones), o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

- 20) **Margen de Corte para la Clase XXV:** Es la cantidad de puntos básicos que se debe adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses, expresado en un porcentaje anual truncado a dos decimales (el “**Margen de Corte Aplicable a las Obligaciones Clase XXV**”). El Margen de Corte Aplicable a las Obligaciones Clase XXV será determinado a través del proceso licitatorio descrito en el presente Suplemento de Prospecto, e informado una vez finalizada la Subasta Pública, mediante el Aviso de Resultados.

El Margen de Corte Aplicable a las Obligaciones Clase XXV podrá ser mayor, igual a 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte Aplicable a las Obligaciones Clase XXV fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XXV diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

21) Período de Devengamiento de Intereses:

- Obligaciones Negociables Clase XXIV: Significan los períodos mensuales de devengamiento que tendrán lugar cada 30 días corridos. El primer período de devengamiento comenzará en la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), y el último período finalizará en la Fecha de Vencimiento Clase XXIV, según corresponda. En consecuencia, los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXIV se capitalizarán mensualmente.
- Obligaciones Negociables Clase XXV: Significan los períodos mensuales de devengamiento que tendrán lugar cada 30 días corridos. El primer período de devengamiento comenzará en la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), y el último período finalizará en la Fecha de Vencimiento Clase XXIV, según corresponda. En consecuencia, los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXIV se capitalizarán mensualmente.

22) Base para el Cálculo de los Días:

- Obligaciones Negociables Clase XXIV: Para el cálculo de los intereses se considerarán meses de 30 días y un año de trescientos sesenta (360) días (30/360).
- Obligaciones Negociables Clase XXV: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

23) Fecha de Pago de Intereses:

- Obligaciones Negociables Clase XXIV: se pagarán en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXIV (la “**Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXIV**”).
- Obligaciones Negociables Clase XXV: se pagarán trimestralmente, en las fechas que se informarán en el Aviso de Resultados (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXV**”).

En caso de que la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXIV o una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXV una no sea un Día Hábil, los intereses devengados e impagos bajo cada una de las Clases se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista.

24) Forma de Pago: Todos los pagos serán efectuados por el Emisor mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables, según la clase que corresponda, con derecho a cobro de acuerdo con la posición existente en el registro de obligacionistas llevado por CVSA al cierre del Día Hábil (conforme término se define seguidamente) inmediato anterior a la fecha de pago. El Emisor informará, mediante avisos de pago a ser publicados en la AIF de la CNV en el ítem “*Empresas – Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.*”, en el Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Electrónico A3 Mercados, y en el Sitio Web del Emisor, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables, según la clase que corresponda.

Si cualquier fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables, según la clase que corresponda, (incluyendo, sin limitación, capital, intereses, intereses punitivos y Montos Adicionales) no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables, según la clase que corresponda, efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si una Fecha de Amortización, según la clase que corresponda, no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

25) Forma: Cada una de las Clases estará representada bajo la forma de un certificado global permanente, depositado por el Emisor en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (“**Caja de Valores**”) de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad**”). Los potenciales tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, de conformidad con la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables

26) Destino de los Fondos: El Banco utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

27) Terminación, suspensión y/o prórroga de la Oferta: El Emisor, a su sólo criterio, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta

Pública, lo cual, en su caso, será informado con al menos con 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período correspondiente mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF, en el micrositio web de licitaciones del sistema “SIOPEL”, en el Sitio Web del Emisor, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico de A3 Mercados. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor ni a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados ni a los Agentes Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra, de corresponder, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

28) Método de Colocación La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta pública “abierta” y se efectuará a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL de A3 Mercados, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los potenciales inversores (los “**Inversores Interesados**”), de conformidad con las Normas de la CNV, tal como se describe en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

29) Tramo Competitivo y Tramo no Competitivo: La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Podrán remitirse Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo y Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo.

Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada para las Obligaciones Negociables Clase XXIV y/o el Margen Solicitado para las Obligaciones Negociables Clase XXV, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán estas variables, incluyendo únicamente el Monto Solicitado. Solo se aceptarán Ofertas de Compra para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción según dicho término se define para cada clase en el Capítulo II “*Oferta de las Obligaciones Negociables*”.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% a ser emitido de las Obligaciones Negociables, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido de la clase que se trate, adjudicándose, de corresponder, las mismas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra bajo el Tramo No Competitivo.

Solo se aceptarán Ofertas de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción y menor o igual a \$50.000.000 según dicho término se define para cada clase en el Capítulo II “*Oferta de las Obligaciones Negociables*”.

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contengan Montos Solicitados y/o Tasa Solicitada para las

Obligaciones Negociables Clase XXIV y/o el Margen Solicitado para las Obligaciones Negociables Clase XXV distintas entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado.

- 30) **Día Hábil:** Significa cualquier día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran cerrados para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados no estuvieran cerrados por otra causa o motivo, incluyendo causas de fuerza mayor.
- 31) **Listado y Negociación:** El Emisor ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y ha solicitado autorización para la negociación de las Obligaciones Negociables en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, el Emisor no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, el Emisor podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina.
- 32) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo a otorgarse por Moody's Local Argentina, Agente de Calificación de Riesgo, que será informada mediante un aviso complementario al Suplemento y al presente.
- 33) **Adjudicación y Prorratio:** Será realizada conforme lo establecido en el Suplemento de Prospecto.
- 34) **Mecanismo de Integración y Liquidación:** La integración de las Órdenes de Compra adjudicadas podrá ser efectuada a través de (i) el sistema de liquidación y compensación Clear, administrado por A3 Mercados, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o (ii) a través de los Colocadores, comprometiéndose los Inversores Interesados adjudicados y los Agentes Habilitados, a tomar los recaudos necesarios a efectos de realizar el pago del Monto a Integrar (conforme se define a continuación).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de los Inversores Interesados y Agentes deberán causar los Pesos y/o las Obligaciones Negociables Elegibles, según corresponda, suficientes para cubrir el pago del valor nominal de las Obligaciones Negociables, según la clase que le corresponda y que les fueran adjudicadas (el “**Monto a Integrar**”) que se encuentren disponibles mediante, según corresponda:

Cada Inversor y cada Agente de A3 Mercados que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables, según la clase que corresponda, a través de los Colocadores y a quien se le hubiere adjudicado cualquier valor nominal de tales títulos, deberá, en la Fecha de Emisión y Liquidación, integrar en efectivo, los fondos suficientes para cubrir el correspondiente Monto a Integrar, de la siguiente forma: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización al Colocador en cuestión para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y cada uno de tales Agentes de A3 Mercados deberá pagar el correspondiente Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta que el Agente de Liquidación y Canje le indique hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación. El incumplimiento por parte de cualquier inversor de su obligación de pagar el Monto a Integrar aplicable a los Agentes de A3 Mercados que correspondieran (excluyendo a estos efectos a los Colocadores) no liberará a dichos Agentes de A3 Mercados de su obligación de integrar el valor nominal de las Obligaciones Negociables solicitado en las correspondientes Ofertas de Compra que le hubiere sido adjudicado.

- 35) **Ley aplicable y jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación. Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables se someterá a la jurisdicción del tribunal de arbitraje del mercado en el que se listen las Obligaciones Negociables, o el que en el futuro lo reemplace. Ello, sin perjuicio del derecho de los tenedores de optar por recurrir a los tribunales judiciales competentes de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.
- 36) **Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley y de conformidad con el artículo 129 inc. e) y 131 de la Ley de Mercado de Capitales, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los Tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados a su vencimiento por el Emisor. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los Tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Este Aviso de Suscripción no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables o la distribución de este Aviso de Suscripción en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

Oferta pública autorizada por Resolución N° 15.228 de fecha 4 de noviembre de 2005 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). La primera prórroga del plazo de vigencia ha sido autorizada por la Resolución N° 16.454 de fecha 11 de noviembre de 2010. La segunda prórroga, así como el aumento del monto de US\$342.500.000 a US\$500.000.000 han sido autorizados por la Resolución N° 17.883 de fecha 20 de noviembre de 2015 de la CNV. El aumento del monto de US\$500.000.000 a US\$600.000.000 ha sido autorizado por Resolución N° 18.081 de fecha 10 de junio de 2016. El aumento del monto de US\$600.000.000 a US\$1.100.000.000 ha sido autorizado por Resolución N° 18.480 de fecha 26 de enero de 2017. El aumento del monto de US\$1.100.000.000 a US\$2.100.000.000, y la modificación de los términos y condiciones han sido autorizados por Resolución N° 19.520 de fecha 17 de mayo de 2018 de la CNV. La tercera prórroga del plazo de vigencia del Programa y la modificación de ciertos términos y condiciones han sido autorizadas por Disposición de la Gerencia de Emisoras DI-2020-53-APN-GE#CNV de fecha 24 de noviembre de 2020. La última prórroga ha sido autorizada por la Resolución N° DI-2025-65-APN-GE#CNV de fecha 25 de abril de 2025 de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio del Banco y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (junto con sus modificatorias y complementarias, incluyendo, sin limitación, la ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, el Decreto N° 1023/13, la Ley de Mercado de Capitales). A su vez, los Organizadores y/o Agentes Colocadores (según dichos términos se definen más adelante) serán responsables de la información vinculada a los mismos. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor, conforme las normas vigentes.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°22

La fecha de este Aviso de Suscripción es 25 de abril de 2025



Luciana Benegri
Autorizada

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.